

que tanto el Presidente como el Secretario se encuentran en el ejercicio de sus cargos al certificar los acuerdos sociales, pues es algo que escapa a su percepción y por otra parte, salvo en el caso muy concreto -número 1, b), del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil- que no es el supuesto concreto, presente, no hay disposición legal alguna que imponga al fedatario esta obligación;

Considerando, por último, que es también doctrina de este Centro la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil del cargo de Administrador, y la no inscribibilidad de los actos que pueda otorgar hasta tanto se verifique aquella, quedando a salvo cuando se trate de actos internos de la Sociedad, para los que el nombramiento de Administrador es eficaz desde su aceptación -artículo 72-, si bien aún en estos casos la omisión de la previs inscripción constituye un defecto subsanable mediante la presentación de los documentos adecuados en el Registro Mercantil;

Considerando no obstante que no hay que olvidar que en este supuesto singularísimo de existencia de un Administrador único, quedaría paralizada la Sociedad por falta de inscripción de su órgano de gestión, si no se admitiera que el propio y único designado -nombramiento válido (artículo 72 de la Ley)- y con plenos efectos en la esfera interna, no pudiera comparecer ante Notario, para que a través de la correspondiente escritura pública, pudiere tener acceso a su designación al Registro Mercantil, y quedar en este aspecto normalizada la situación de la Sociedad.

Esta Dirección General ha acordado revocar el Acuerdo y la Nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1986.-El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Registrador Mercantil de Sevilla.

MINISTERIO DE DEFENSA

7379 REAL DECRETO 548/1986, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada (Honorario) del Cuerpo de Intervención Militar don Gabino Tojo Sieyro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada (Honorario) del Cuerpo de Intervención Militar don Gabino Tojo Sieyro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 8 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

7380 REAL DECRETO 549/1986, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don José Folchi Llopart.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, don José Folchi Llopart, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de junio de 1978, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

7381 REAL DECRETO 550/1986, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Honorario de Armamento, retirado, don Carlos Casares López.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Honorario de Armamento, retirado, don Carlos Casares López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de marzo de 1982, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

7382 ORDEN 713/38125/1986, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Moreno Portillo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Martín Moreno Portillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Martín Moreno Portillo, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 15 de junio de 1983, sobre haberes pasivos, por ser ajustado a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

7383 ORDEN 713/38126/1986, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Domínguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Martínez Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3111578, interpuesto por la representación de don Francisco Martínez Domínguez contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa, descrita en el primer considerando, que se confirma. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»